



# BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
DIPUTACION REGIONAL  
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958  
IMPRESA REGIONAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1982

INSGRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVI

Viernes, 22 de octubre de 1982. — Número 127

Página 1.321

## ADMINISTRACION AUTONOMA

### DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

#### ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de octubre, adoptó el acuerdo de nombrar el siguiente tribunal calificador del concurso de redacción de proyecto-tipo de Matadero Municipal Mancomunado, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 8 de septiembre de 1982.

#### TRIBUNAL

Presidente: Excmo. Sr. don Valentín Almansa Sahagún, consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Vocales: Ilmo. Sr. don Fermín Madrazo Revilla, secretario técnico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Don Luis de la Fuente Salvador, arquitecto de la Sección de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Ilmo. Sr. don Mariano Bernardo Jubete, director de Ingresos Públicos.

Ilmo. Sr. don José Palacio Landazábal, director jurídico de la Consejería de Presidencia.

Ilmo. Sr. don Darío Ruiz de Salazar, director de Sanidad y Consumo.

Don José Antonio Dañobeitia Morante, ingeniero industrial de la Consejería de Industria.

Secretaria: Doña Begoña Divar Garteiz-Aurrecoa, jefe del negociado de Contratación y Compras.

## SUMARIO

### ADMINISTRACION AUTONOMA

#### Consejo de Gobierno

Tribunal calificador del concurso de redacción de proyecto-tipo de Matadero Municipal Mancomunado ..... 1.321

### GOBIERNO CIVIL DE CANTABRIA

Circular n.º 47.—Creación dos plazas guardias municipales en el Ayuntamiento de Colindres ..... 1.321

#### ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos ..... 1.322

Delegación Provincial de Trabajo ..... 1.322

Dirección Facultativa del Puerto ..... 1.324

Capitanía General de la Sexta Región Militar ..... 1.324

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria ..... 1.324

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ..... 1.325

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Magistratura de Trabajo Núm. Uno de Santander 1.326

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Retnosa ..... 1.327

Ayuntamiento de Astillero . 1.327

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ... 1.328

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Colindres, Santa Cruz de Bezana, Arenas de Iguña, Voto, Selaya, Noja, Valdeolea, San Roque de Riomiera, Arnúero, S. V. de la Barquera, S. Felices de Buelna, Bareyo, Santoña, Miengo, Bárcena de Cicero, Alfoz de Lloredo, Cabezón de Liébana y Herrerías, y Junta Vecinal de Viérnoles 1.333

## Suplentes

Presidente: Ilmo. Sr. don Francisco García Díez, director de Asistencia y Mejora de la Empresa Agraria.

Vocales: Ilmo. Sr. don Ricardo Quirce Salas, director de Carreteras y Puertos.

Ilmo. Sr. don Jesús María López Vela, director de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Ilmo. Sr. don Fermín Sánchez López Haro, director de Programación, Inversiones y Gasto Público.

Ilmo. Sr. don Jesús Fernández Puelles, secretario técnico de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Bienestar Social.

Don José Ramón Ruiz Martínez, letrado adscrito a la Dirección Jurídica de la Consejería de Presidencia.

Don Patricio Pérez, jefe del Programa de Promoción Industrial.

Secretario: Don Jesús Antolín Manrique, administrativo del Servicio de Contratación.

Santander, octubre de 1982.—El presidente del Consejo de Gobierno, José Antonio Rodríguez Martínez.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NUMERO 47

La Dirección General de Administración Local, por escrito de fecha 17 de septiembre pasado, ha puesto en conocimiento de este Gobierno Civil el haber quedado enterada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5,2) de la Ley 40/81, de 28 de octubre, so-

bre régimen jurídico de las Corporaciones Locales, del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Colindres en sesión celebrada el día 6 de mayo del presente año, en el que, entre otros, se tomó el siguiente acuerdo:

«Ratificar el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 7 de junio de 1979, de creación de dos plazas de guardias municipales en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, clasificadas en el grupo de Administración Especial, con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4».

Lo que se hace público para general conocimiento y, en especial, el de la Corporación interesada.

Santander, 5 de octubre de 1982. — El delegado general del Gobierno, Fernando Jiménez López. 2.432

## ANUNCIOS OFICIALES

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión de los cargos de jueces de distrito, sustitutos, de Castro Urdiales y Laredo.

Los que aspiren a desempeñarlos pueden solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza del Estado de 25 pesetas y otra de 375 pesetas de la Mutualidad Judicial, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos a 1 de octubre de 1982. El secretario de Gobierno, José María Hervás García. 2.420

#### Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Decreto

de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión de los cargos de jueces de distrito, sustitutos, de San Vicente de la Barquera y Potes.

Los que aspiren a desempeñarlos pueden solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza del Estado de 25 pesetas y otra de 375 pesetas de la Mutualidad Judicial, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos a 1 de octubre de 1982. El secretario de Gobierno, José María Hervás García. 2.421

#### Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión de los cargos de jueces de distrito, sustitutos, de Medio Cudeyo y Villacarriedo.

Los que aspiren a desempeñarlos pueden solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza del Estado de 25 pesetas y otra de 375 pesetas de la Mutualidad Judicial, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santander Número Tres, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos a 1 de octubre de 1982. El secretario de Gobierno, José María Hervás García. 2.422

#### Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Decreto de 19 de junio de 1969, se anuncia concurso para la provisión del car-

go de juez de distrito, sustituto, de Reinosa.

Los que aspiren a desempeñarlos pueden solicitarlo del excelentísimo señor presidente de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza del Estado de 25 pesetas y otra de 375 pesetas de la Mutualidad Judicial, que se presentará en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos a 1 de octubre de 1982. El secretario de Gobierno, José María Hervás García. 2.423

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

#### CONVENIO COLECTIVO

En Santander, siendo las veinte horas del día 28 de septiembre de 1982, se reúne la Comisión Paritaria Mixta de Interpretación, Vigilancia y Cumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo de Comercio Textil para la región de Cantabria, representada por los señores que más adelante se citan, con el fin de proceder a la revisión de los artículos 3.º, 6.º y 18.º de referido Convenio, vigente durante el año 1982.

#### Asistentes:

Por la Asociación Empresarial: Don Agustín Rico Pelayo, don Antonio Odriozola Argos y don Pedro J. Casuso Torralba.

Por la Unión General de Trabajadores: Don Roberto Castillo López, don Emilio José Ruiz Cardín y don Jesús Monasterio Rasiña.

Después de un cambio de impresiones entre ambas partes y tras las deliberaciones correspondientes, se toman los siguientes

#### ACUERDOS

Se incrementa la tabla salarial aplicable desde el 1 de enero de 1982 en un 3,20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3 del Acuerdo Nacional de Empleo (ANE). Se adjunta nueva tabla salarial.

Asimismo, se incrementa en la

misma cuantía anterior la cantidad establecida en el artículo 6.º por el concepto de «vacaciones», quedando establecida en 17.500 pesetas.

Igualmente, se aumenta en idéntico porcentaje el artículo 18.º, denominado «Prendas de Trabajo», quedando en 17.500 pesetas y 7.490 pesetas en cada caso de los citados en dicho artículo.

La fecha máxima para el abono de los correspondientes atrasos será el 31 de octubre del presente año.

Se hace constar, a todos los efectos, que continúa vigente el resto del articulado del Convenio Colectivo del sector, firmado por la Comisión Deliberadora en fecha 27 de abril de 1982.

Y para que conste y surta efectos ante las partes interesadas e información a la autoridad laboral, se expide la presente, la cual firmamos en Santander, en la fecha y hora anteriormente señaladas.

Por la representación económica (hay varias firmas ilegibles).— Por la representación social (hay varias firmas ilegibles).

Tabla salarial vigente con carácter retroactivo al 1 de enero de 1982, actualizada conforme a la revisión semestral prevista en el artículo 3.º del Convenio Colectivo de Trabajo para el Comercio Textil de la región de Cantabria.

Grupo I. — Personal técnico mercantil no titulado:

Jefe de personal, jefe de compras o encargado general, 53.665 pesetas mes.

Jefe de sucursal o jefe de almacén, 48.407 pesetas mes.

Encargado de establecimiento, 43.946 pesetas mes.

Grupo II.—Personal mercantil propiamente dicho:

Viajante, 42.374 pesetas mes.

Corredor de plaza, 41.851 pesetas mes.

Jefe de sección o jefe de grupo, 45.771 pesetas mes.

Dependiente mayor, 44.757 pesetas mes.

Dependiente, 40.688 pesetas mes.

Ayudante, 33.453 pesetas mes.

Aprendiz de 16 y 17 años, 20.797 pesetas mes.

Grupo III.—Personal técnico no titulado y personal administrativo:

Jefe administrativo, 49.999 pesetas mes.

Jefe de sección administrativo, 46.840 pesetas mes.

Contable, 42.374 pesetas mes.

Secretario, 41.074 pesetas mes.

Oficial administrativo u oficial de máquinas, 40.688 pesetas mes.

Auxiliar administrativo o perforista, 36.166 pesetas mes.

Aspirante de 16 y 17 años, pesetas mes 20.797.

Cajero, 42.374 pesetas mes.

Auxiliar de caja, 33.998 pesetas mes.

Grupo IV.—Personal de servicios y actividades auxiliares:

Jefe de sección de servicios, pesetas mes 45.804.

Dibujante, 48.410 pesetas mes.

Escaparataista, 46.840 pesetas mes.

Cortador, 41.851 pesetas mes.

Ayudante de cortador, 39.331 pesetas mes.

Profesional de oficio o conductor, 37.112 pesetas mes.

Capataz, 38.429 pesetas mes.

Mozo especializado, 36.166 pesetas mes.

Telefonista, 33.998 pesetas mes.

Mozo, peón, empaquetadora, cosedora de sacos, repasadora de medias, 31.646 pesetas mes.

Grupo V.—Personal subalterno:

Conserje, cobrador, vigilante, sereno, ordenanza, portero y personal de limpieza, 31.646 pesetas mes.

Personal de limpieza por horas, 169 pesetas hora. 2.452

#### CONVENIO COLECTIVO

### Convenio Colectivo de Trabajo de las Empresas de Transporte de Viajeros por Carretera de la Región de Cantabria

Asistentes:

Representación económica: Augusto Mazo Polanco, Jesús Fuentes Arriaga y Juan Manuel Sainz de los Terreros (asesor).

Representación social: U. G. T., Domingo Pan García y Pedro Venero Martínez (asesor); U. S. O., José Roldán Conde y Antonio Sainz Pi (asesor); CC. OO., Venancio Diego Alonso (asesor).

En Santander, siendo las diez treinta horas del día 8 de septiembre de 1982, en la sede social de la representación empresarial los

miembros de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Trabajo de las Empresas de Transporte de Viajeros por Carretera de la Región de Cantabria, reseñados anteriormente, con el fin de proceder a la negociación de la revisión de mencionado Convenio, de conformidad con el artículo IV del mismo, llegándose a los siguientes acuerdos, una vez admitida por ambas partes la representación de las unidades de negociación.

Primero. Incremento salarial. Todos los conceptos salariales se incrementarán en el 10 por 100 sobre los valores actualmente en vigor.

Segundo. Aplicación temporal. El mencionado incremento económico se abonará con efecto retroactivo desde el día 1.º de abril de 1982, debiéndose efectuar en dos plazos: el primero, antes del 10 de octubre de 1982, y el segundo, antes del 10 de noviembre de 1982.

Tercero. Cláusula de revisión salarial.—En el caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el INE, registrase el día 30 de septiembre de 1982 un incremento respecto del 31 de marzo de 1982 superior al 6,09 por 100, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prevenir el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (abril de 1982 a marzo de 1983), teniendo como tope el mismo IPC menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos al día 1.º de abril de 1982, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1982.

Cuarto. Medidas de fomento de empleo.—Todos los contratos regulados en el R. D. 1.445/1982, de 25 de junio, «BOE» de 1 de julio de 1982, por el que se regulan medidas de fomento del empleo, se concertarán con un plazo mínimo de 184 días.

Las empresas deberán informar trimestralmente a la Comisión Pa-

ritaria del Convenio de los contratos suscritos durante dicho período, en número y forma.

Quinto. Horas extraordinarias. Las partes se someten en este apartado a lo establecido en todos y cada uno de los puntos del artículo IV,4 del Acuerdo Nacional de Empleo, que se da por reproducido, y cuantas disposiciones concordantes sean de aplicación.

Las empresas deberán enviar mensualmente a la Comisión Paritaria del Convenio (a cada una de las partes), la relación de horas extraordinarias trabajadas durante el período de tiempo antes indicado, expresando las causas que han motivado la realización de dichas horas extras.

Sexto. Jubilación a los 64 años. Ambas partes se someten a la normativa legal vigente en aplicación del R. D. 14/81, dictado en desarrollo del A. N. E., y para el supuesto de que los trabajadores de 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 por 100 de sus derechos económicos, haciendo una recomendación a las empresas para que faciliten las peticiones de los trabajadores que deseen acogerse a dicha medida.

Y se levanta acta de la presente reunión, por triplicado ejemplar, y una vez leída y aprobada por todos los presentes, firman en el lugar y fecha indicada al principio. (Firmas ilegibles). 2.392

En el expediente SD-54/82, seguido contra Ramón Zamorano Gala, consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a Ramón Zamorano Gala, domiciliado en barrio La Luz, 1, 4.º-B, Santander, por infracción de leyes sociales, se propone sanción de pérdida P. Desempleo y se da plazo de quince días para presentación de escrito de descargos».

Y para que sirva de notificación a Ramón Zamorano Gala, domiciliado últimamente en barrio La Luz, 1, 4.º-B, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Canta-

bria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 6 de octubre de 1982.—El secretario (ilegible). 2.454

### DIRECCION FACULTATIVA DEL PUERTO DE SANTANDER

#### Concesiones

Don Enrique Feduchy Navarro, en nombre y representación de «Silos del Norte, S. A.» (Sinor), con domicilio social en la calle Felipe IV, número 12, de Madrid, y oficinas en Santander, Calvo Sotelo, número 15, solicita, con arreglo al anteproyecto presentado en la Junta del Puerto de Santander, la concesión de una parcela de unos 8.560 metros cuadrados, situada en el Espigón Norte de Raos, del puerto de Santander, con destino a instalaciones para manipulación y almacenamiento de granos, con una capacidad de 22.000 Tm. y un rendimiento de 50 toneladas métricas por hora.

Las obras proyectadas consisten en esencia en la instalación de una batería de seis silos metálicos de 14 metros de diámetro y 9,30 metros de altura, de 2.000 Tm. cada uno, una nave-almacén de 31,64 metros, tres transportadores en serie, alojados en una galería subterránea de 1,70 por 1,80 metros libres, paralela al muelle número 1 de Raos, dotada de las bocas de descarga necesarias, y una cinta transportadora subterránea para su conducción desde línea de muelle a parcela.

Lo que, de acuerdo con cuanto está prevenido, se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan presentar, cuantos crean tener que oponerse al otorgamiento de la concesión de referencia, en esta Dirección Facultativa del Puerto, Paseo de Pereda, número 33, 1.º, o en el Ayuntamiento de Santander, por escrito y en horas hábiles de oficina, las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose de manifiesto el anteproyecto citado en

este Servicio para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Santander, 24 de septiembre de 1982.—El ingeniero-director, Rafael Martínez Díez-Canedo.

2.340

### CAPITANIA GENERAL DE LA SEXTA REGION MILITAR

Datos relativos a los ejercicios de tiro de morteros del 60, 81 y 120 mm., a realizar por el R. I. Valencia número 23 durante el mes de noviembre de 1982.

—Ejercicios de tiro con fuego real tierra-tierra.

—Nombre de la zona: Rostrío (Santander).

—Coordenadas geográficas Greenwich.

Un rectángulo cuyos vértices vienen determinados por las coordenadas geográficas:

A.—Latitud: 43° 29' 00" N.

Longitud: 03° 53' 00" W.

B.—Latitud: 43° 27' 00" N.

Longitud: 03° 53' 00" W.

C.—Latitud: 43° 27' 00" N.

Longitud: 03° 54' 00" W.

D.—Latitud: 43° 29' 00" N.

Longitud: 03° 54' 00" W.

Flecha máxima: Tres mil quinientos (3.500) metros MSL.

Fechas: Del 4 al 8 y del 18 al 22 de noviembre, respectivamente.

Horario: De 8,00 a 17,00 horas «Z».

Vitoria, 21 de septiembre de 1982.—El Tcol., jefe del Estado Mayor, Vicente Ripoll Valls.

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente de liquidación de cuotas de Seguridad Social, seguido contra don Antonio Ruiz Clavijo, consta resolución que, copiada en su parte bastante, dice:

«Visto el expediente de referencia, incoado por acta de liquidación de cuotas levantada por la Inspección de Trabajo, por importe de 35.480 pesetas; visto, asimismo, el escrito de impugnación presentado por la empresa extractado en dicha resolución y recogido en

el primer resultando; informe de la Inspección de Trabajo, tercer resultando, y tras los considerandos dictados al efecto, se falla:

Que procede confirmar el acta de liquidación L-162/82, levantada a la empresa «Antonio Ruiz Clavijo». En dicha resolución se hace constar que se concede el plazo de quince días para interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Régimen Económico de la Seguridad Social, previo depósito del importe total a que asciende la liquidación en el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial; caso de no entablar el recurso, se conceden diez días de plazo para hacer efectivo el importe señalado, ya que, de lo contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio».

Y para que sirva de notificación a don Antonio Ruiz Clavijo, domiciliado últimamente en Santander, avenida de Pontejos, 9-4.º izquierda, y hoy en ignorado paradero, expido la presente cédula de notificación para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Santander a 27 de septiembre de 1982.—El secretario general (ilegible). 2.480

### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE SANTANDER

#### ANUNCIO

El ilustrísimo señor director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por delegación del excelentísimo señor ministro (P. D. O. M. 19-12-80), con fecha 8 de septiembre de 1982, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 112 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Santander, denominado «Cuesta Bernizo, Palomera, Degollada y otros», de la pertenencia de Lomeña y sito en el término municipal de Pesaguero, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 10 de noviembre de 1979, con una

cabida total de 761,9250 Has. y pública de 632,4000 hectáreas.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del «Icona» de Santander, tiene el honor de proponer a V. I. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 112 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Santander, denominado «Cuesta Bernizo, Palomera, Degollada y otros», de la pertenencia de Lomeña y sito en el término municipal de Pesaguero.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el «Boletín Oficial de Cantabria» como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados, que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Santander, 30 de septiembre de 1982.—El jefe provincial (ilegible). 2.431

El ilustrísimo señor director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por delegación del excelentísimo señor ministro (P. D. O. M. 19-12-80), con fecha 8 de septiembre de 1982, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 131 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Santander, denominado «Mata de Peña, Matabalcabo y Conabo», de la pertenencia de La Vega y sito en el término municipal de Vega de Liébana, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 25 de septiembre de 1979, con una cabida total de 520,5250 hectáreas y pública de 512,2250 hectáreas.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del «Icona» de Santander, tiene el honor de proponer a V. I. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 131 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Santander, denominado «Mata de Peña, Matabalcabo y Conabo», de la pertenencia de La Vega y sito en el término municipal de Vega de Liébana.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviar a V. S. los duplicados de las notificaciones firmadas por los interesados y haciendo constar la fecha de su recepción. La resolución se debe publicar también en el «Boletín Oficial de Cantabria» como notificación a aquellos interesados cuyo domicilio desconozca el Ayuntamiento.

Deberá advertirse, además, en el traslado a los interesados que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Santander, 30 de septiembre de 1982.—El jefe provincial (ilegible). 2.430

**ANUNCIOS DE SUBASTAS****MAGISTRATURA  
DE TRABAJO  
NUM. UNO DE SANTANDER****EDICTO**

Por tenerlo así acordado S. S.<sup>a</sup> el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos cantidad, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número Ej. 77/82, a instancia de doña Emilia Salas Ceballos y otros, contra «Manufacturas Jean, S. A.», se hace saber por medio del presente que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados:

Cartoncillo Polding O M 60,5x 75 cms. 230 grs. metro cuadrado, 50.888 planchas, valorado todo en 52.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.— Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 3 de noviembre de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de noviembre de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de noviembre de 1982, señalándose como hora para todas ellas las nueve quince de la mañana, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.<sup>a</sup> Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.<sup>a</sup> Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.<sup>a</sup> Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.<sup>a</sup> Que la primera subasta

tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.<sup>a</sup> Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.<sup>a</sup> Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.<sup>a</sup> Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.<sup>a</sup> Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa, avenida de Parayas, 5, a cargo de don José Antonio Lainz Gallo.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide la presente en Santander a 29 de septiembre de 1982.—El secretario (ilegible). 2.481

**MAGISTRATURA  
DE TRABAJO  
NUM. UNO DE SANTANDER****EDICTO**

Por tenerlo así acordado S. S.<sup>a</sup> el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número Ej. 118/82, a instancia de don Jesús Gutiérrez Zornoza, contra don Isidoro Miguel Cicero, se hace sa-

ber, por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados: Furgoneta «Mercedes Benz», matrícula S-0.100-J, valorada en 800.000 pesetas.

Condiciones de la subasta.— Tendrá lugar en la sala de audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 3 de noviembre de 1982; en segunda subasta, en su caso, el día 10 de noviembre de 1982, y en tercera subasta, también en su caso, el día 17 de noviembre de 1982, señalándose como hora para todas ellas las diez de la mañana, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.<sup>a</sup> Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.<sup>a</sup> Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.<sup>a</sup> Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.<sup>a</sup> Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.<sup>a</sup> Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.<sup>a</sup> Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación de remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.<sup>a</sup> Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.<sup>a</sup> Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en Torrelavega, calle Zarzuela, 2, bajo, a cargo de don Isidoro Miguel Cicero.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expido el presente, en Santander a 30 de septiembre de 1982.—El secretario (ilegible). 2.479

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Don José González de la Red, juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 9/1980, sobre imprudencia, contra el penado don Celestino Cobo González, mayor de edad, casado, industrial —contratista de obras— y vecino de Parbayón, barrio San Benito, al que, en su día, le fue exigida fianza para las responsabilidades civiles de la causa, y al no prestarla, se procedió al embargo de sus bienes en aquellos que se dirán, y condenado que fue al pago de las oportunas indemnizaciones civiles, se tiene acordado sacar a pública subasta, por primera vez, aquellos bienes embargados, y se ha señalado para la misma el día 4 de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado de Instrucción, y simultáneamente en la del Número Uno de Santander, en atención al lugar donde aquéllos se encuentran depositados; y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de

los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, las que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al menor postor, la cual se reservará en depósito para garantía de su cumplimiento y, en su caso, como parte del precio, con la observación de que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Los vehículos embargados se encuentran depositados y precintados en poder del penado, don Celestino Cobo González, en el pueblo de Parbayón, barrio San Benito (Santander), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de la subasta.—Una motocicleta marca «Ducati», de 250 cc., matrícula CU-11.243, valorada en 15.000 pesetas.

Una furgoneta marca «Auto-Unión», matrícula S-3.120-B, valorada en 225.000 pesetas.

Dado en Reinosa a 8 de octubre de 1982.—El juez, José González de la Red.—El secretario (ilegible). 2.476

#### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

##### Anuncio de concurso

El Ayuntamiento Pleno de El Astillero, en sesión de 28 de septiembre de 1982, aprobó los pliegos de condiciones técnicas y económico - administrativas para la redacción del siguiente proyecto:

1.º Objeto. — Contratar, mediante concurso, los trabajos de redacción del «proyecto de normas subsidiarias de planeamiento de ámbito municipal», de acuerdo con el artículo 71 y concordantes de la Ley del Suelo.

El equipo que se contrate se compromete a la redacción de «directrices de planeamiento territorial urbanístico», junto con los equipos de los Ayuntamientos limítrofes, valorándose estos trabajos en quinientas mil pesetas.

2.º Tipo. — 2.550.000 pesetas, con carácter orientativo, fijándose definitivamente con la aprobación del avance.

3.º Plazo de ejecución.—Diez meses, a contar de la adjudicación definitiva y con las interrupciones indicadas en los pliegos.

4.º Garantía. — Los licitadores presentarán una fianza provisional para tomar parte en el concurso de 50.800 pesetas, y el adjudicatario la definitiva, señalada en el artículo 82 del Reglamento de Contratación, porcentajes mínimos.

5.º Exposición.—Expediente y pliegos de condiciones aprobados se exponen al público por término de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a los efectos del artículo 119 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre.

6.º Pagos. — Existe consignación en presupuesto de inversiones y programa de convenio «Mopu»-Diputación Regional para el año actual. Se efectuarán en los porcentajes y plazos señalados en los pliegos.

7.º Propositiones.—Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 13 horas, en sobre cerrado, acompañando la documentación exigida en los pliegos, en el plazo de veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

8.º Apertura.—A las doce horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación.

9.º Modelo de proposición.—Don..., de profesión..., con domicilio en..., calle..., y D. N. I. número..., expedido en..., el día..., en nombre propio (o en representación de...), enterado de las bases que han de regir en el concurso convocado por el Ayuntamiento de El Astillero, para la selección de equipo técnico que haya de redactar el proyecto de normas subsidiarias municipales y del pliego de condiciones a que habrá de ajustarse su adjudicación, acepta tomarla a su cargo, por lo que solicita ser admitido a referido concurso, y manifiesta participar en el mismo, acompañando los documentos exigidos, y señala como domicilio para oír notificaciones el de don..., calle... (para los domiciliados fuera de El Astillero o Santander).

(Lugar, fecha y firma).

En El Astillero a 30 de septiembre de 1982.—El alcalde, Censuro Ayllón Martínez. 2.487

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER**

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita demanda de separación conyugal número 115 de 1982, a instancia de doña María del Carmen Gómez Espina, representada por el procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia que contiene los siguientes particulares:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 27 de septiembre de 1982. El ilustrísimo señor don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos sobre demanda de separación conyugal tramitados en este Juzgado a instancia de doña María del Carmen Gómez Espina, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de esta ciudad, representada por el procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta y dirigido por el letrado don Santiago Castillo Plaza contra don Amable Turienzo Luengo, mayor de edad, casado, cocinero y de esta vecindad, en situación de rebeldía por su no comparecencia en los autos:

Fallo: Que estimando la demanda de separación matrimonial formulada por el procurador don Isidoro Báscones de la Cuesta, en nombre y representación de doña María del Carmen Gómez Espina, dirigida por el letrado don Santiago Castillo Plaza, contra don Amable Turienzo Luengo, en situación de rebeldía, debía decretar y decretaba la separación matrimonial de expresados cónyuges, todo ello sin hacer una expresa condena en costas. Así, por esta mi sentencia, la cual dada la rebeldía del demandado, le será notificada a éste en la forma dispuesta en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Sáez Vélez. (Rubricado)».

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación de sentencia al demandado rebelde don Amable Turienzo Luengo, expido el presente, en Santander a 22 de septiembre de 1982.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER****EDICTO**

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos al número 295-82, promovidos por el procurador señor González G. Salomón, en representación de don Manuel Corrales Portilla, mayor de edad, casado, vecino de Meruelo, de esta provincia, contra otros y herencia yacente de don Ramón Sarabia Viadero y personas interesadas en la misma y desconocidas e inciertas, sobre reconocimiento, liquidación y cumplimiento de contrato, se ha dictado la siguiente

«Providencia - juez, accidental, señor Garayo Sánchez.—En Santander a 8 de octubre de 1982. Dada cuenta del anterior escrito y exhortos y «Boletín Oficial de Cantabria» que se acompaña, que se unirán todos a los autos de su razón, y no habiendo comparecido en autos dentro del término concedido al efecto la demandada doña Alberta Igual Alejandre, emplazada en su persona y la herencia yacente y demás personas desconocidas e inciertas que lo han sido por edictos, se tiene por contestada la demanda en cuanto a la primera se refiere, notificándole esta resolución, para lo que se librará exhorto al de igual clase de Santoña y hágase un segundo llamamiento a los segundos en igual forma que el anterior para que comparezca en los autos a personarse en forma dentro del término de cuatro días que se les concede a tal fin, haciéndose entrega del correspondiente edicto al procurador del actor para que cuide su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», colocándose el otro

en el tablón de anuncios de este Juzgado. Lo mandó y firma su señoría, doy fe. Firmados, José Luis Garayo Sánchez.—Ante mí, José Utrilla Camy. (Rubricados). Es copia».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados en ignorado paradero, que se indican anteriormente, se inserta el presente en este periódico oficial, y a los que se hacen los apercibimientos del caso.

Dado en Santander a 8 de octubre de 1982.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER****EDICTO**

En virtud de haberse así acordado por providencia dictada con esta misma fecha en los autos de juicio ejecutivo seguidos por el procurador señor Llanos García, en representación de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, de esta vecindad, que goza del beneficio de pobreza, contra don Jesús Aparicio García, mayor de edad, soltero, vecino que fuera de Reinosa en la Avenida del Polvorín, número 4, y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 2.230.000 pesetas, incluidos el principal y lo fijado para pago de intereses, costas y gastos judiciales, por medio del presente se hace saber al mismo que en ejecución de la sentencia dictada y a instancia de la representación actora se le requiere para que en el término de seis días presente en este Juzgado para su unión a los autos de donde dimana el presente los títulos de propiedad que poseyera respecto de la casa-vivienda de su propiedad que le ha sido embargada, sita en el edificio denominado «Matamorosa», sito en el lugar denominado «Sosas» (Ayuntamiento de Enmedio); previniéndole que, de no hacerlo, se procederá conforme a derecho y a instancia de la parte actora.

Dado en Santander a 27 de junio de 1982.—El magistrado-juez (ilegible). — El secretario (ilegible).



**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. DOS DE SANTANDER**

En virtud de haberse así acordado en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander al número 420/82, promovidos por el procurador señor Bascónes de la Cuesta, en representación de la entidad mercantil «Tubos e Hierros Industriales, S. A.», con domicilio social en Madrid, contra la entidad «Industrias Metálicas de Guarnizo, S. C. I.», («Imegu, S. C. I.»), domiciliada en Guarnizo, hoy en desconocido paradero, se inserta a continuación la providencia dictada en ellos:

«Providencia juez señor De Gorostegui Corpas.—En Santander a 14 de julio de 1982. Dada cuenta del anterior escrito, documentos y copias acompañadas, que en turno correspondiente a este Juzgado y presentado por el procurador señor Bascónes de la Cuesta, a quien se tiene por parte en la representación que acredita debidamente de la entidad mercantil «Tubos e Hierros Industriales, S. A.», entendiéndose con él y en tal concepto las sucesivas diligencias. Se admite a trámite la demanda formulada contra la entidad «Industrias Metálicas de Guarnizo, S. C. I.» («Imegu, S. C. I.»), domiciliada en Guarnizo, hoy en desconocido paradero, que se sustanciará por lo determinado en la Ley para el juicio declarativo de menor cuantía y, en su virtud, de la misma se confiere traslado a la demanda, emplazándola mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», entregándose éste al procurador de la actora, para que en el término de nueve días, comparezca en autos, personándose en forma. Al primer otrosí, conforme se solicita, se acuerda la devolución de la escritura de poder, previo testimonio suficiente en autos, y se tiene por hecha para, en su momento procesal oportuno, la manifestación contenida en el segundo. Firmado: Alfredo de Gorostegui Corpas.—Ante mí, José Utrilla Camy. (Rubricados)».

Y para que sirva de notificación

y emplazamiento a expresada demandada por el término indicado, expido el presente, en Santander a 14 de julio de 1982.—El magistrado-juez, Alfredo de Gorostegui Corpas.—El secretario, José Utrilla Camy.

**JUZGADO DE PRIMERA  
INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUM. DOS DE SANTANDER**

EDICTO

En virtud de haberse así acordado en autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta ciudad al número 369 de 1982, promovidos por el procurador señor Alvarez Sastre, en representación de don Rafael Villegas Blanco, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, contra otros y los cónyuges don Jaime Balbás Liñero y doña Purificación Núñez Peña, mayores de edad, en paradero desconocido y contra las personas que se crean con derecho de paso, vistas y luces sobre la finca del actor, sita en el pueblo de Cueto, sobre la que hay una vivienda, señalada con el número 147 de gobierno; se inserta a continuación la providencia dictada en ellos, que es del siguiente tenor literal:

«Providencia juez señor De Gorostegui Corpas.—En Santander a 16 de junio de 1982. Dada cuenta del anterior escrito, documentos y copias acompañadas que en turno han correspondido a este Juzgado y presentados por el procurador señor Alvarez Sastre, a quien se tiene por parte en la representación actora que acredita debidamente, entendiéndose con él y en tal concepto las sucesivas diligencias. Se admite a trámite la demanda formulada que se sustanciará por los determinados en la Ley para el juicio declarativo de menor cuantía y, en su virtud, de la misma, se confiere traslado a los demandados con entrega de las copias acompañadas, emplazándoles a continuación con las formalidades legales para que, en el término de nueve días, comparezcan en autos personándose y contestándola en forma y llamándose por edictos a los demandados don Jaime Balbás Liñero y doña

Purificación Núñez Peña, actualmente en paradero desconocido, así como a las personas que se crean con derecho al servicio de paso, vistas y luces sobre la finca del demandante, llamamiento que se hace por término de nueve días para que se personen en autos, cuyos edictos se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», entregándose éste al procurador del actor y haciendo a todos ellos los apercibimientos del caso. Al primer otrosí formulado se tiene por hecha para en su momento la manifestación que contiene; y conforme se solicita en el segundo otrosí, se acuerda la devolución de la escritura de poder al procurador actor, previo testimonio suficiente en autos.—Lo mandó y firma su señoría, doy fe. Firmado, Alfredo de Gorostegui Corpas.—Ante mí, José Utrilla Camy. (Rubricados)».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados expresados, se expide el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 16 de junio de 1982. El magistrado-juez, Alfredo de Gorostegui Corpas.—El secretario, José Utrilla Camy.

**JUZGADO DE DISTRITO  
NUMERO DOS  
DE SANTANDER**

EDICTO

Don Pedro Vicente López, oficial de la Administración de Justicia, en funciones de secretario del Juzgado de Distrito Número Dos de Santander,

Certifico: Que en el juicio verbal civil de cognición bajo el número 110/82, seguido a instancia de doña Josefa Peña Porras, representada por el procurador don César Alvarez Sastre, asistida del letrado don Eduardo de la Lastra Olano, contra personas desconocidas e inciertas que pudieran tener lugar en el litigio, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 30 de julio de 1982, el señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc,

habiendo visto y oído este juicio de cognición seguido a instancia del procurador don César Alvarez Sastre, en nombre y representación de doña Josefa Peña Torres, mayor de edad, viuda, sus labores y de esta vecindad, asistida del letrado don Eduardo de la Lastra Olano, contra don Luis García Soriano, mayor de edad, casado, funcionario y de esta vecindad, representado por el procurador don José Antonio de Llanos García, asistido del letrado don Guillermo Martínez Conde, y contra las personas desconocidas e inciertas que por el título que sea ocupen la vivienda 7.º C de la escalera B de la casa número 26 de la calle de Camilo Alonso Vega, de Santander, no comparecidas en esta instancia, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano; y...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don César Alvarez Sastre, en nombre y representación de doña Josefa Peña Torres, debo declarar y declaro resuelto y extinguido el contrato de arrendamiento de la vivienda piso 7.º C de la escalera B de la casa número 26 de la calle de Camilo Alonso Vega, de esta ciudad, condenando al demandado don Luis García Soriano; y contra las personas desconocidas e inciertas que ocupen mencionada vivienda, a estar y pasar por esta declaración y a desalojar y poner a disposición de la parte demandante la mencionada vivienda dentro del término legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciere e imposición de costas».

Y para que sirva de notificación a las personas desconocidas e inciertas que ocupen la citada vivienda, se expide el presente testimonio para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander a 4 de septiembre de 1982.—El oficial, en funciones de secretario, Pedro Vicente López.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 1.456/81 se ha practicado ta-

sación de costas que, copiada, dice así:

Conceptos que las regulan: Tasa registro, 40 pesetas; de previas y trámite, 390 pesetas; despachos, 1.500 pesetas; médico forense, 240 pesetas; ejecución, 50 pesetas; suma parcial, 2.220 pesetas; dietas Juzgado de Paz de Piélagos, 750 pesetas; reintegros y Mutualidad, 2.000, 240 y 400 pesetas; trans., 200 pesetas; indemnización a Araceli González, 12.750 pesetas; multa cada condenado, 3.000 y 6.000 pesetas. Total, 24.560 pesetas. Importan vinticuatro mil quinientas sesenta pesetas, devengadas hasta la fecha que la practica, salvo error u omisión (subsancable) y sin perjuicio de ulteriores que pudieran originarse.

Lo inserto concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al condenado Ramón Teston, que se encuentra en el extranjero, expido el presente, en Torrelavega a 14 de septiembre de 1982.—El secretario, Félix Arias Corcho.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Garayo Sánchez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 463-82, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Jesús Bordás García, a instancia de don Fernando Bordás García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sopena, Ayuntamiento de Cabuérniga, habiendo fallecido el causante en Santander, el día 9 de marzo de 1979, en estado de casado, con doña María del Carmen Rodríguez Ruiz, de cuyo matrimonio no hubo descendencia, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, y habiéndose premuerto sus ascendientes don Francisco Bordás Pérez y doña Angeles García Martínez, sobreviviéndole como más próximos herederos sus tres

hermanos de doble vínculo llamados don José Manuel, don Fernando y don Jesús Bordás García y doña María de los Angeles Rosario Bordás García, y sus sobrinos, hijos de su hermana premuerta doña Carmen Bordás García, llamados doña María del Carmen, don Miguel Angel, don Francisco Javier y don José María Abín Bordás, y la cónyuge viuda doña María del Carmen Rodríguez Ruiz.

Llamándose y convocándose por medio del presente a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del causante que sus mencionados hermanos y sobrinos, para que dentro del término de treinta días siguientes al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria» comparezcan en el expediente reclamándolo.

Dado en Santander a 27 de septiembre de 1982.—El magistrado-juez, José Luis Garayo Sánchez.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don Francisco Carmona Jiménez, oficial del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, en funciones de secretario, por licencia de su titular,

Doy fe: Que en los autos de demanda de divorcio número 76-82, seguidos a instancia de doña María Diley Rodríguez Llama contra don Carmelo Orrantía Bolívar, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 29 de septiembre de 1982. El ilustrísimo señor don José Luis Garayo Sánchez, magistrado-juez de primera instancia del Juzgado Número Tres de esta capital, ha visto y leído los presentes autos de demanda de divorcio, promovidos por doña María Diley Rodríguez Llama, mayor de edad, casada y vecina de Santander, representada por la procuradora señora doña Elsa Quemada Ruiz y dirigida por el letrado don José Luis del Corro Corral, correspondiéndole éstos en turno de oficio por litigar ésta en concepto de pobre, contra su esposo don Carme-

lo Orrantía Bolívar, mayor de edad y declarado en rebeldía en estos autos; y...

Fallo: Que estimando en todas sus partes como estimo la demanda formulada por doña María Diley Rodríguez Llama contra don Carmelo Orrantía Bolívar, debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio por ambos contraído el 16 de diciembre de 1956, con los efectos establecidos en los artículos 90 y siguientes del Código Civil, abonándose las costas en la forma ordinaria. Una vez firme, líbrese despacho para anotar la presente en el correspondiente Registro Civil. Así, por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en la forma prevista por la Ley —salvo que la parte actora solicite su notificación personal dentro del término de cinco días—, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Luis Garayo.—Ante mí, Francisco Carmona, accidental. (Rubricados)».

Concuerda bien y fielmente con su original, a que, en todo caso, me remito; y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, en Santander a 29 de septiembre de 1982.—El oficial, en funciones de secretario, Francisco Carmona Jiménez.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTOÑA

Don Andrés Díez Astraín Rodrigo, juez de primera instancia de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado y con el número 120/82, se tramitan autos de juicio de mayor cuantía, instados por el procurador señor Sampedro, en nombre de la «Compañía Telefónica Nacional de España», contra otros y don Jesús Gutiérrez Porras, mayor de edad, de estado ignorado y vecino que fue de Revilla de Camargo, barrio del Carmen, número 7, actualmente en domicilio desconocido; en cuyos autos se ha acordado emplazar, por medio del presente edicto, a dicho codemandado don Jesús Gutiérrez Porras, para que, en el término de nueve días, comparezca en dichos autos, personándose en

forma, bajo los apercibimientos establecidos en la Ley; haciéndole saber que las copias de instrucción se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Santoña a 25 de septiembre de 1982.—El juez, Andrés Díez de Astraín Rodrigo.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, Certifico: Que en el rollo de Sala 450 de 1979 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva:

En la ciudad de Burgos a 22 de septiembre de 1981.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio de arrendamientos urbanos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander, seguidos entre partes: de una, como demandante-apelante, doña Balbina Cruz Herrera, representada en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, y por su fallecimiento, por el procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, y defendida por el letrado don José Ballesteros Martínez, y de otra, como demandado-apelado, don Juan Carlos Venero Prieto, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Santander, representado por el procurador don Raúl Gutiérrez Moliner y defendido por el letrado don Juan Manuel Velázquez Ruiz, y los demandados-apelados, don Juan Francisco de la Cerca Ortiz, metalúrgico, y su esposa, doña Rosa Ruiz García, sus labores, vecinos de Maliaño (Ayuntamiento de Camargo), y doña María Flor Sabio Vélez, casada, sus labores, vecinos de Santander, mayores de edad, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellos, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, sobre retracto urbano; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación inter-

puesto contra la sentencia que con fecha 20 de abril de 1979 dictó el señor juez de primera instancia número uno de Santander.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander en los autos de que dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes dicha resolución, con expresa imposición de las costas de esta alzada a la parte recurrente.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Coullaut, Pedro Menezes, Rafael Pérez. (Rubricados).

Lo transcrito concuerda con el original a que me remito. Certifico. Para que conste y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos, expido la presente, en Burgos a 1.º de septiembre de 1982.—El secretario, Fernando Martín Ambiola. 2.298

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito, sustituto, de Villacarriedo (Cantabria), en autos de juicio de faltas número 205/82, seguidos por lesiones y daños en accidente de circulación, cito en forma a los perjudicados doña María del Socorro Muñiz de Lera, de 35 años, casada, sus labores, con domicilio en ignorado paradero en España, y a don Eugenio Antuna García, de 34 años, casado, yesista, con domicilio en ignorado paradero en España, en su nombre y en el de su hija de 12 años Jacqueline Antuna Muñiz; asimismo, cito a don Eugenio Antuna García, en calidad de denunciado, para que el día 2 de noviembre, a las doce horas, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio; y a la vez que les enteró de lo preceptuado por el ar-

título 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se les apercibe que, de no comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Villacarriedo, 6 de octubre de 1982.—El secretario (ilegible).

2.440

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 1.512/82, seguido por apropiación indebida contra don Felicísimo Conde Gómez, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 22 de noviembre, a las diez horas, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma al expresado don Felicísimo Conde Gómez, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 1 de octubre de 1982.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

2.426

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos, en el juicio de faltas número 1.523/82, seguido por daños por imprudencia contra doña Lili Diete, acordó convocar al señor fiscal y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio de faltas, señalando al efecto el día 22 de noviembre y hora de las doce treinta, en la sala audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a la expresada doña Lili Diete, expido la presente, en Santander a 4 de octubre de 1982.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

2.441

A medio de la presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 1.459/82, sobre daños en accidente de circulación, cito en forma al de-

nunciado don Renate Stigel, que reside habitualmente en Ziegelofengasse 4, Viena (Austria), para que comparezca en tal calidad el día 13 de diciembre de 1982, en la sala audiencia del Juzgado de Distrito Número Uno, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas con las pruebas de que intente valerse; y a la vez que le entero de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a referido denunciado don Renate Stigel, expido la presente, en Santander a 2 de octubre de 1982.—El secretario (ilegible).

2.439

Por resolución de esta fecha dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 1.234/82, seguido por imprudencia con daños contra doña Ornee Jenetie Maatje, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalando al efecto el próximo día 12 de enero y hora de las once quince, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a la expresada doña Ornee Jenetie Maatje, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 1 de octubre de 1982.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

2.425

A medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor juez de distrito, sustituto, de Villacarriedo, en autos de juicio de faltas número 380/81, seguido por lesiones en atropello, cito en forma al denunciado don José Martínez Martínez, con domicilio en ignorado paradero en España, y al responsable civil subsidiario don José Luis Urrestarazu Muñoz, igualmente con domicilio en ignorado paradero en España, para que el día 2 de noviembre, a las once horas, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, al ob-

jeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio; y a la vez que les entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se les apercibe que, de no comparecer acompañados de los medios de prueba de que intenten valerse, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Villacarriedo, 2 de octubre de 1982.—El secretario (ilegible).

2.428

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, en resolución de esta fecha, cita a doña Gloria Garza Garza para el día 16 de noviembre y hora de las diez y diez para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.138/82, en calidad de denunciante.

Se previene a las partes que deberán comparecer a dicho acto provistas de las pruebas que tuvieren, y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito alegando lo que estimen conveniente de comparecer, digo, en su defensa y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Tal apoderamiento podrá hacerse ante notario o ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 5 de octubre de 1982.—El secretario (ilegible).

2.448

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, en resolución de esta fecha, se cita a don Angel García González para que el día 18 de noviembre y hora de las diez treinta comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.272/82, en calidad de denunciante.

Se previene a las partes que deberán concurrir a dicho acto

provistas de los medios de prueba que tuvieren, y a los presuntos culpables que residan fuera de la jurisdicción de este Juzgado, que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito alegando lo que estimen conveniente de comparecer, digo, en su defensa, y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Tal apoderamiento podrá hacerse ante notario o ante cualquier secretario de Juzgado de Distrito o de Paz. Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 5 de octubre de 1982.—El secretario (ilegible).

2.447

El Juzgado Militar de Cuerpo, del Regimiento de Infantería Garelano Número 45, de la VI Región Militar, deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 37/76, don Emilio Jiménez Fernández.

Munguía a 4 de octubre de 1982. El capitán juez instructor, Eulalio Cabello Tores.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Concurso de méritos entre funcionarios municipales para cubrir en propiedad la plaza de técnico en relaciones públicas.*

De conformidad con lo determinado en la base cuarta de las que han de regir el concurso de méritos entre funcionarios municipales, convocado por este Excelentísimo Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de técnico en relaciones públicas, esta Alcaldía-Presidencia ha resuelto aprobar la lista provisional de aspirantes, que únicamente está formada por doña Rosario Pérez Sampedro, en calidad de admitida.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación en

el «Boletín Oficial de Cantabria», podrá presentarse reclamaciones a esta lista provisional, quedando elevada a definitiva, sin nuevas publicaciones, en el caso de no formularse durante ese período de tiempo reclamación alguna.

Santander, 13 de octubre de 1982.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

#### EDICTO

Por don Severino Lavín Revuelta se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de carnicería de ganado equino en la calle Heliodoro A. Fernández, número 19, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Colindres a 9 de octubre de 1981.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

#### EDICTO

Aprobados por la Corporación los nuevos valores para el ejercicio 1983, a efectos de la aplicación del impuesto de plusvalía, de acuerdo con la planimetría de los núcleos urbanos, se hallan expuestos al público en este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas, según dispone el artículo 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Santa Cruz de Bezana, 5 de octubre de 1982.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez. 2.470

Aprobada por el Ayuntamiento la modificación de las tarifas municipales por abastecimiento de

agua, se halla expuesta al público en la Secretaría del mismo por término de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas, según dispone el artículo 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Santa Cruz de Bezana, 5 de octubre de 1982.—El alcalde, J. Antonio Velasco Jérez. 2.469

Aprobada por la Corporación la modificación de la Ordenanza de Recogida de Basuras y Monda de Pozos Negros, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones oportunas, según dispone el artículo 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Santa Cruz de Bezana, 5 de octubre de 1982.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez. 2.467

Acordada por este Ayuntamiento la aprobación del expediente de suplemento de crédito número 2/82, con base en la recaudación de mayores ingresos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 2.159/79, de 3 de agosto, en relación con el artículo 17 del Real Decreto-Ley 11/79, de 20 de julio, para atender el pago de los gastos que en el mismo se enumeran, se hace público que dicho expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de posibles reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Santa Cruz de Bezana, 8 de octubre de 1982.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

#### EDICTO

Se pone en conocimiento del público en general que en la Secretaría municipal y durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Ofi-

cial de Cantabria», se encuentran expuestos los padrones de licencia fiscal de actividades profesionales y de licencia fiscal del impuesto industrial, correspondientes al año actual, pudiendo ser examinados por quien lo desee durante dicho plazo.

Arenas de Iguña, 5 de octubre de 1982.—El alcalde (ilegible).

2.466

## AYUNTAMIENTO DE VOTO

### ANUNCIO

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 1982, por unanimidad de los miembros asistentes, que fueron nueve de los once que legalmente la componen, acordó concertar una operación de crédito con el Banco Español de Crédito, con las siguientes características:

Cuantía: 11.000.000 de pesetas.

Finalidad: Financiación de la electrificación rural; saneamiento en Bádames y Carasa; abastecimiento de aguas a Nates y Carasa, obras incluidas en Planes Provinciales de la Diputación Regional.

Amortización anual: 1.600.000 pesetas.

Interés anual: 15 por 100 más 0,50 por 100 de comisión de apertura.

Recursos ofrecidos en garantía: La participación de los impuestos indirectos del Estado.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días hábiles se formulen las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes por los posibles interesados y vecinos del municipio.

Y todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 170-2 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre.

Voto a 4 de octubre de 1982. El alcalde, José Rivas Vázquez.

2.488

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de octubre de 1982, adoptó acuerdo aprobatorio del escudo de armas municipal.

Durante el plazo de quince días se somete a información pública dicho expediente para que las personas interesadas hagan las sugerencias convenientes sobre la composición del mismo.

Selaya, 7 de octubre de 1982. El alcalde, Benito Ruiz Ruiz.

2.471

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

### EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 24 de marzo de 1981, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1982, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 13-2 del Real Decreto Ley 3/1981), y sin que se haya producido ninguna reclamación en el período de exposición al público.

### Gastos

1.—Remuneraciones del personal, 2.872.261 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicio, 9.443.000 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, 525.000 pesetas.

7.—Transferencias de capital, 3.519.176 pesetas.

9.—Variación de pasivos financieros, 1.140.563 pesetas.

Total gastos, 17.500.000 pesetas.

### Ingresos

1.—Impuestos directos, pesetas 5.891.029.

2.—Impuestos indirectos, pesetas 1.016.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 5.438.500.

4.—Transferencias corrientes, 3.829.471 pesetas.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 1.325.000.

Total ingresos, 17.500.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Noja a 30 de septiembre de 1982.—El presidente (ilegible).

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 18 de septiembre de 1982, se ha acordado la aprobación inicial del ex-

pediente de modificación de normas subsidiarias del municipio de Noja, cuya modificación tiene por finalidad la apertura de un nuevo vial, que une el pueblo de Soano con la playa de Ris, del municipio de Noja. En consecuencia, y conforme establece el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Suelo y disposiciones concordantes, se somete dicho expediente a información pública por espacio de un mes, a efectos de examen y reclamaciones del mismo.

Noja, 13 de octubre de 1982.—El alcalde, Hilario Clavero Carriedo.

## AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

### ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de septiembre de 1982, se acordó, por unanimidad, aprobar, inicialmente, el expediente de normas subsidiarias del término municipal de Valdeolea, con las siguientes condiciones: Subordinándose a que anteriormente a la aprobación provisional se reconsidere la clasificación del suelo en el margen izquierdo de la carretera de entrada de Mataporquera, posibilitando la ubicación de navés industriales y de almacenamiento, compatibles con el uso de viviendas ligadas a las naves que se puedan construir y determinen una zona de protección paralela a la carretera.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Suelo y disposiciones concordantes, se expone al público dicho expediente por espacio de un mes, a efectos de examen y reclamaciones.

Valdeolea a 2 de octubre de 1982.—El alcalde, Luis Silió Fernández.

2.486

## AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

Se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de diez días, a efectos de examen y reclamaciones, los documentos cobratorios siguientes:

a) Matrícula del impuesto industrial-licencia fiscal del ejercicio económico de 1982.

b) Licencia fiscal de actividades profesionales del ejercicio económico de 1982.

San Roque de Riomiera a 8 de octubre de 1982.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de diez días, a efectos de examen y reclamaciones, los documentos cobratorios siguientes:

a) Matrícula del impuesto industrial-licencia fiscal del ejercicio económico de 1982.

b) Licencia fiscal de actividades profesionales del ejercicio económico de 1982.

Arnuero a 8 de octubre de 1982. El alcalde (ilegible).

Habiendo quedado aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para 1982 al no haberse producido reclamaciones sobre el mismo, cuya aprobación inicial se acordó en sesión del día 4 de junio, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 85, de 16 de julio, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 14 de la Ley 40/81, se hace pública la división en capítulos del estado de gastos e ingresos, según el detalle siguiente:

#### Estado de gastos

1.—Remuneraciones del personal, 7.124.132 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 6.650.115 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, 663.767 pesetas.

7.—Transferencias de capital, 7.497.236 pesetas.

9.—Variación de pasivos financieros, 64.750 pesetas.

Total gastos, 22.000.000 de pesetas.

#### Estado de ingresos

1.—Impuestos directos, pesetas 4.498.596.

2.—Impuestos indirectos, pesetas 1.090.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 10.857.853.

4.—Transferencias corrientes, 4.953.551 pesetas.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 600.000.

Total ingresos, 22.000.000 de pesetas.

Arnuero a 23 de agosto de 1982. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión del Pleno celebrada el día 24 de septiembre de 1982, aprobó el presupuesto de inversiones para 1982, según el siguiente resumen por capítulos:

#### Ingresos

Capítulo 7.—Transferencias de capital, 6.400.980 pesetas.

Total ingresos, 6.400.980 pesetas.

#### Gastos

Capítulo 6.—Inversiones reales, 6.400.980 pesetas.

Total gastos: 6.400.980 pesetas. Lo que se expone al público por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

San Vicente de la Barquera a 30 de septiembre de 1982.—El alcalde, Isaac Aja Muela. 2.457

### AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

#### EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 6 de marzo de 1982, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto municipal ordinario de 1982, con las consignaciones cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

#### Gastos

Capítulo 1.—Remuneraciones del personal, 4.829.951 pesetas.

Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y servicios, 4.229.010 pesetas.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes, 350.000 pesetas.

Capítulo 6.—Inversiones reales, 110.000 pesetas.

Capítulo 7.—Transferencias de capital, 5.567.803 pesetas.

Capítulo 9.—Variación de pasivos financieros, 1.800.000 pesetas.

Total gastos, 16.886.764 pesetas.

#### Ingresos

Capítulo 1.—Impuestos directos, 3.681.229 pesetas.

Capítulo 2.—Impuestos indirectos, 600.000 pesetas.

Capítulo 3.—Tasas y otros ingresos, 565.100 pesetas.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes, 7.497.931 pesetas.

Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales, 4.122.504 pesetas.

Capítulo 7.—Transferencias de capital, 420.000 pesetas.

Total ingresos, 16.886.764 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

San Felices de Buelna a 2 de octubre de 1982.—El alcalde (ilegible). 2.456

### AYUNTAMIENTO DE BAREYO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 40/1981, se hace público el extracto de las modificaciones establecidas en las tarifas de tasa sobre licencias urbanísticas, que han quedado fijadas como sigue:

1.—Construcción en general, que sean de nueva planta:

a) Hasta un valor de un millón de pesetas: tarifa, 2 por 100.

b) De un millón a tres millones de pesetas: tarifa 3 por 100.

c) De tres a cinco millones de pesetas: tarifa, 4 por 100.

d) Pasando de cinco millones la tasa será del 5 por 100.

2.—Obras de construcción de edificios e instalaciones destinadas a explotación ganadera familiar, propia de labradores que son su medio de vida, se establece la cuota del dos por ciento (2 por 100).

3.—Las obras de ampliación, reforma o modificación de carácter general, se aplicará la tarifa del número 1.

4.—Las licencias referidas a obras que tengan por objeto la modificación del aspecto exterior de las edificaciones, contribuirán

con arreglo a la tarifa del número 1, estableciéndose la particularidad de que, afectando a embellecimiento con arreglo a instrucciones de la Corporación, ésta podrá declarar la exención hasta un cincuenta por ciento de referida tarifa.

5.—Las licencias que se expidan a efectos de parcelaciones urbanísticas, movimiento de tierras referidas a desmontes, explanaciones, excavaciones y terraplénado (salvo que estén comprendidos y programados en proyectos de obra), se establece la cuota del tres por ciento (3 por 100).

6.—La licencia para segregación de parcela en terrenos situados dentro del casco delimitado como suelo urbano, se establece la tarifa siguiente:

- a) En suelo urbano, cuatro pesetas metro cuadrado.
- b) En suelo urbanizable, tres pesetas metro cuadrado.
- c) En suelo no urbanizable, dos pesetas metro cuadrado.

7.—Por la concesión de licencia de primera ocupación habrá de satisfacer la cuota del dos por ciento del líquido imponible o base catastral señalada por el correspondiente servicio de la Delegación de Hacienda.

En Ajo (Bareyo) a 30 de septiembre de 1982.—El alcalde (ilegible).

Se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de diez días, a efectos de examen y reclamaciones, los documentos cobratorios siguientes:

- a) Matrícula del impuesto industrial-licencia fiscal del ejercicio económico de 1982.
- b) Licencia fiscal de actividades profesionales del ejercicio económico de 1982.

Ajo (Bareyo) a 8 de octubre de 1982.—El alcalde (ilegible).

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de abastecimiento de agua a Güemes (primera fase), se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en plazo de quince días.

En Ajo (Bareyo) a 8 de octubre de 1982.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

#### ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 23 de septiembre de 1982, se ha acordado, con el quórum legal, la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos, conforme a la ordenanza tipo, establecida por Orden de 20-XII-1978 y autorización contenida en el número 2 del artículo 1.º del Real Decreto Ley 15/1978.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 40/81, se expone al público por espacio de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones dentro del plazo indicado, se entenderá aprobada la presente ordenanza fiscal reguladora del impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.

Santoña, 4 de octubre de 1982. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

A efectos de examen y reclamaciones, se encuentran expuestas al público en las oficinas municipales, por el plazo de diez días, la matrícula del impuesto industrial, licencia fiscal y el padrón de la licencia fiscal de actividades profesionales correspondientes al ejercicio de 1982, confeccionados por la Delegación de Hacienda para este Ayuntamiento.

Miengo, 9 de octubre de 1982. El alcalde, en funciones (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE BARCENA DE CICERO

#### EDICTO

Aprobado por esta Corporación el proyecto de contrato de préstamo con «Banco de Santander, S. A.», destinado a financiar obras de alumbrado público en el término municipal, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, siendo

las principales características de esta operación de crédito las siguientes:

Modalidad: Póliza de crédito intervenida.

Cuantía: Ocho millones.

Plazo de amortización: Cinco años.

Tipo de interés: 15 por 100, con el 0,50 por 100 por comisión de apertura.

Anualidad de amortización: Un millón seiscientos mil pesetas.

Recursos afectados en garantía de la operación: Los ingresos de este Ayuntamiento.

Bárcena de Cicero a 31 de septiembre de 1982.—El alcalde (ilegible).

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

Alfoz de Lloredo n.º 2	(2.514)
Cab. de Liébana n.º 2	(2.500)
Herrerías n.º 1	(2.490)

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos de inversiones del ejercicio:**

J. V. de Viérnoles	(2.502)
--------------------	---------

### BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día .....	17
Id. del año en curso .....	22
Id. de años anteriores .....	38
Separata, por hoja .....	7
Suscripciones anuales .....	1.870
Id. semestrales .....	990
Id. trimestrales .....	696

**Anuncios e inserciones:**

Por palabra .....	9
Por plana entera .....	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas .....	81

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)